INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2021. En la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, acción de tutela de la referencia informando que la accionante allegó en término, escrito de impugnación de la sentencia proferida. Sírvase proveer.

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2021 00555 00			
ACCIONANTE	María Isabel Bernal	**DOC. IDENT.**	65.460.027
ACCIONADOS	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo INNPULSA Colombia Departamento Administrativo para la Prosperidad Social		
DERECHO(S)	PETICIÓN		
PRETENSIÓN	Ordenar a las accionadas, responder las peticiones elevadas por la accionante el **27 de octubre de 2021,** en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Innpulsa Colombia y el **29 de octubre de 2021,** en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en las que solicita se acceda a su proyecto productivo, **PROYECTO MI NEGOCIO**, la vinculen al proyecto productivo, le informen qué documentos debe anexar y cuál es el trámite que debe seguir para obtener el proyecto productivo.		

Atendiendo al informe secretarial que antecede, y toda vez que la impugnación presentada por la **ACCIONANTE** se encuentra acorde con lo establecido en el Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 que reza:

> *"**Impugnación del fallo**. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato. Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión."*

En consecuencia, se Resuelve:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por **MARÍA ISABEL BERNAL**, contra la providencia de fecha **seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**, y notificada personalmente mediante comunicación electrónica del **trece (13) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**, ante el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.

LÍBRESE el oficio remisorio al H. Tribunal Superior.

Una vez cumplido el trámite de la notificación, envíese ante el H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Bogotá D.C., 16 DE DICIEMBRE DE 2021. Por ESTADO No. **209** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS **SECRETARIO**